

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

| | |
|------------------|--|
| Radicado | 11001 3336 035 2018 00362 00 |
| Medio de Control | Reparación Directa |
| Demandante | Hernando Portilla |
| Demandado | Nación – Fiscalía General de la Nación |

REQUIERE PARTES

1. Mediante auto de 24 de julio de 2019 se admitió la demanda presentada por Hernando Portilla contra la Nación – Fiscalía General de la Nación. (fl. 97, c. 1).
2. Del auto admisorio de la demanda se notificó la entidad demandada, mediante correo electrónico el 24 de septiembre de 2019 y traslado físico entregado el 12 de agosto de 2019 (fls. 101 y 119, c. 1). La Fiscalía General de la Nación contestó la demanda el 19 de noviembre y 6 de diciembre de 2019, en oportunidad¹, pues el término vencía el 15 de enero de 2020, formulando la excepción de **caducidad del medio de control**, entre otras.
3. El 27 de enero de 2020 se corrió traslado del escrito de excepciones (fl. 165, c. 1), la parte demandante allegó el escrito visible a folios 182 s 196 del cuaderno 1.
4. A efectos de continuar con el trámite procesal pertinente, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se ha de requerir a las partes para que informen las direcciones de correo electrónico y abonados telefónicos de todos los sujetos procesales (partes, apoderados, testigos, peritos, etc).
5. A folio 139, cdno. 1, obra poder conferido por la Fiscalía General de la Nación, el cual cumple con los requisitos establecidos en los arts. 74 y 75 del C.G.P., por lo que se reconocerá personería.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: REQUIÉRASE a las partes para que dentro del término de cinco (5) días, informen las direcciones de correo electrónico y abonados telefónicos de todos los sujetos procesales a efectos de continuar con el trámite procesal pertinente.

La respuesta ha de ser enviada al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, incluyendo el número de proceso (23 dígitos), partes, juzgado al cual se dirige el memorial y asunto del mismo.

¹ Folios 120-135 y 163-165, c. 1

SEGUNDO: RECONÓCESE a la abogada Olga Lucía Ruíz Mora como apoderada de la parte demandada – Fiscalía General de la Nación en la forma y para los efectos del poder visible a folio 139 del cuaderno 1.

Vencido el término concedido, ingrese el expediente al Despacho a fin de proveer lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf
JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 31 DE JULIO DE 2020.
LA SECRETARÍA _____

Firmado Por:

**JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4086898bf1c58e90ca9e047d0a2f0374862cbaa682853be17460edaa54a0c1de
Documento generado en 30/07/2020 07:38:08 p.m.